



# Asamblea General

Distr. general  
10 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 109 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.2 y Corr.2 y 4)]

### 57/206. Educación en materia de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la resolución 2001/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001, relativa a la importancia de la educación en materia de derechos humanos como una prioridad en la política de educación<sup>1</sup>,

*Considerando* la resolución 2001/38 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, sobre la educación en materia de derechos humanos,

*Recordando* su resolución 56/147, de 19 de diciembre de 2001, sobre la educación en materia de derechos humanos,

*Convencida* de que la educación y la información en materia de derechos humanos contribuyen a un concepto de desarrollo coherente con la dignidad de las mujeres y los hombres de todas las edades, que tiene en cuenta en particular a los sectores vulnerables de la sociedad de todas las edades, tales como los niños, los jóvenes, las personas de edad, los pueblos indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y urbanas, los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y las personas con discapacidad,

*Considerando* la importancia de la educación en materia de derechos humanos,

*Convencida* de que la educación en materia de derechos humanos es crucial para el desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento* de la evaluación general de mitad de período de los progresos hechos para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, que figura en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>2</sup>,

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones resultantes de la evaluación general de mitad de período,

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc.A.

<sup>2</sup> Véase A/55/360.

1. *Invita* a todos los gobiernos a que reafirmen sus compromisos y sus obligaciones de formular estrategias nacionales para la educación en materia de derechos humanos que sean amplias, participativas y eficaces, y que puedan incorporarse en un plan nacional de acción para la educación en materia de derechos humanos que sea parte de sus planes nacionales de desarrollo;

2. *Invita* a las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otras organizaciones intergubernamentales competentes a que adopten un enfoque del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, desde la perspectiva de todo el sistema;

3. *Invita* a las organizaciones, los organismos y las redes regionales de derechos humanos pertinentes a que elaboren programas de educación y de capacitación en materia de derechos humanos y estrategias para la distribución más amplia de material sobre la educación en materia de derechos humanos en todos los idiomas posibles;

4. *Reconoce* el papel que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la elaboración y la aplicación de estrategias para ayudar a los gobiernos a integrar la educación en materia de derechos humanos en todos los niveles de enseñanza de los niños, los jóvenes y los adultos;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*77ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2002*